

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica 4000-042145-07, representado por Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, vecino de Cartago, con cédula de identidad número 3-192-309, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria el veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en La Gaceta №138 del mismo año; en adelante "ITCR" y La Universidad Popular de Nicaragua, representada por el señor Adrián Meza Castellanos, mayor, casado, abogado, Rector Académico y de Extensión Social de la Universidad Popular de Nicaragua, en adelante denominado como "UPONIC", con sede en Managua, Nicaragua.

## CONSIDERANDO:

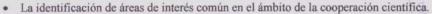
 Que es interés de la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), desarrollar el programa de Educación y Formación para el Trabajo, para la población nicaraguense residente en Costa Rica a fin de revalorizar su oferta laboral, mejorar sus condiciones de vida y en el mediano plazo propiciar su repatriación mediante un proceso de reincorporación a la economía nicaraguense articulados con los sectores productivos de ambos países.

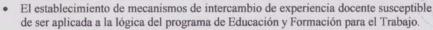
Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica "ITCR", tiene como objetivo facilitar su vinculación con el sector productivo nacional, público y privado, mediante la promoción y administración de actividades y servicios de asistencia técnica y programas de capacitación entre otros, así como el desarrollo de proyectos de generación, adaptación, desarrollo y transferencia de tecnologías en cuyo contexto resulta compatible con la filosofía del "ITCR", el proyecto Programa de Educación y Formación para el trabajo.

Convienen en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que el ITCR y UPONIC, definen como líneas generales para la materialización del presente Convenio de Cooperación:

Instituto Tecnológico de Costa Rica. ☎ (506) 552 5333 Fax: (506) 551 5348 Apdo. TEC 159-7050. Costa Rica





 El intercambio de bibliografía y reservas documentales sobre áreas compatibles con los contenidos del programa de Educación y formación para el trabajo.

SEGUNDA: Para efectos de implementación, seguimiento y evaluación periódica del presente convenio el ITCR y UPONIC crearán a partir de la suscripción del presente convenio de Cooperación, una comisión bipartita constituida en el caso de UPONIC por la delegada del Programa de Recalificación Laboral de UPONIC Costa Rica y la Directora Académica del mismo y por la Directora de Cooperación del ITCR. Esta comisión bipartita funcionará como instancia permanente de trabajo y propondrá a las autoridades superiores de ambas instituciones educativas, iniciativas de interés específico relativas a:

- La incorporación de los componentes tecnológicos del ITCR al programa de Educación y Formación para el trabajo con la comunidad nicaraguense en Costa Rica
- La búsqueda conjunta de financiamiento para actividades concretas relacionadas con el programa.
- El acceso de los alumnos del programa de Educación y formación para el trabajo a la infraestructura tecnológica y programas específicos de capacitación y adiestramiento técnico del ITCR.
- La programación de intercambios y visitas de trabajo para la búsqueda y exploración práctica de áreas y ámbitos de cooperación técnica de mutuo interés y beneficio para ambas instituciones.

La Comisión Bipartita desarrollará los contenidos específicos del presente convenio de cooperación a través de protocolos particulares, con miras a facilitar su ejecución y evaluación.

TERCERA: Este convenio marco tendrá una duración o plazo indefinido pero estará sujeto a evaluación en los plazos de antelación no menor de seis meses a la fecha definitiva de cancelación.

CUARTA: La coordinación de este convenio y sus actividades anuales será supervisada por los representantes de cada institución. El representante del ITCR será el Director de la Oficina de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y por parte de UPONIC, la coordinación será por parte de la MSc. Adilia Eva Solís.



|                  | En fe de lo anterior firmamos a los 2000.                                           | 29     | días del mes de _                                | mayo ( |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------|--------|
| ASESORIA LEGAL E | Alejandro Cruz Molina, MSc.<br>Rector<br>Instituto Tecnológico de Costa R<br>Lugar: | tica U | drián Meza<br>Rect<br>Universidad Popul<br>ugar: | 9      |
| 488              | Ref.: ITCR-UPONIC                                                                   |        |                                                  |        |

del